	MUNICIPIO VITERBO CALDAS **ALCALDIA** **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** **PROCESO Nro. 040 DE 2024**

Viterbo, 03 de diciembre de 2024

Señor (a)
Francia Yanery Agudelo Marín
DISTRIBUIDORA CALDAS PROSPERO S.A.S
Nit. No. 901730558-8
Dirección: CL 11 #7 45 - El motor
Cel.3146006561-3217950311
d.caldasprospero@gmail.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Municipio de Viterbo en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: **El objeto del contrato es** "OPTIMIZAR LA SALUD Y BIENESTAR CANINO Y FELINO EN EL COSO MUNICIPAL MEDIANTE LA PROVISION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS, AMPLIANDO Y FORTALECIENDO EL PROGRAMA DE CUIDADO ANIMAL EN EL MARCO MUNICIPAL"

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

Obligaciones Específicas del Contratista:

CANTIDAD SOLICITADA	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
90	Alimento seco para perro adulto	presentación por 30 kg
40	Alimento para gatos adultos	presentación por 8 kg
270	Jeringas con agujas para uso médico	presentación por 10 ml
9	Galón de Garhox 30 Glutaraldehido 2% (Para desinfección de alto nivel del instrumental quirúgico entre cada cirugía)	4 litros
19	Wescohex Solucion X 120 Ml Con Valvula Nebulizadora (Solución tópica germicida)	120 ml
9	FEBENDAZOL 10% Antiparasitario interno en suspensión oral para especies: Bovinos, Caprinos, Equinos, Ovinos, Porcinos, canimos y felinos,	2 litros

	Presentacion 2 litros	
10	Hidrolizado de proteínas para animales	5 litros

CUARTA. Valor: El valor del contrato se adjudicó por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.635.800], equivalentes a 15 SMLMV para el año de aceptación de la oferta años 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. Forma de pago: El valor del contrato serán cancelados mediante un pago final una vez ejecutado el contrato, previo informe final y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

Para régimen ordinario

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Universidad de Caldas	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Hospital Santa Sofia	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Universidad Nacional	1.0%		
Estampilla Pro-Cultura	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Pro Universidad Nacional	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	4%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.0%		Pagaderos en el primer pago

SEXTA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00465, bajo el rubro 202400000000733, afectado en CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.875.000), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00372, bajo el rubro 202400000000733, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.250.000)

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2024.

SEPTIMA. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de DANIEL JARAMILLO BURGOS secretario de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

OCTAVA. Garantías: El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término de este y 6 meses.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Viterbo Caldes y el domicilio contractual es Viterbo Caldas.

DECIMA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA PRIMERA. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Municipio, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA TERCERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Municipio para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los Tres (3) días del mes de Noviembre.

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde
Visto bueno o firma

Elaboro: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

Supervisor: Daniel Jaramillo Burgos
Secretario de Agricultura y Desarrollo Sostenible